Ausiàs Marc, 26 1º. 08010 Barcelona
Tel. 933 176 074 • Fax. 933 173 272
gae@gab-as.com • www.gab-as.com

LEY 14/2013 DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y A SU INTERNACIONALIZACION

NOVEDADES FISCALES

La Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que contiene importantes medidas tributarias que afectan fundamentalmente al IVA, al IRPF y al Impuesto sobre Sociedades (IS), como por ejemplo, la creación de la deducción por inversión en beneficios en el IS y en el IRPF, establecimiento en el IVA y en el IGIC del régimen especial del criterio de caja, mejora en el IS de la deducción por I+D+i y de la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, así como la modificación en el IS del régimen fiscal aplicable a las rentas procedentes de determinados intangibles ("Patent Box").

Novedades aplicables con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2013:

- ***Deducción por inversión de beneficios (IS).*** Las empresas de reducida dimensión que adquieran activos nuevos (inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas) pueden disfrutar de una deducción en su Impuesto sobre Sociedades del 10% de los beneficios del ejercicio que hayan destinado a dicha compra. Este porcentaje será del 5% en caso de micropymes.

- ***Deducción por inversión de beneficios (IRPF).*** Los empresarios individuales también tienen derecho a aplicar una deducción en su IRPF por compra de activos nuevos del 10% de los rendimientos netos obtenidos después de reducciones. No obstante, si dichos rendimientos han disfrutado de la reducción por mantenimiento de empleo o bien de la reducción por inicio de actividad, la deducción es de sólo el 5%.

- ***Deducciones I+D+i.*** Las empresas que tengan derecho a aplicar deducciones por I+D+i podrán superar los límites de deducción que la ley establece sobre la cuota del Impuesto sobre Sociedades a condición de que reduzcan el porcentaje de deducción aplicado en un 20%.

- ***Deducción por contratación de personas con discapacidad.*** Se incrementa de 6.000 a 9.000 euros la deducción aplicable por cada persona/año en que se aumente la plantilla media de trabajadores con discapacidad igual o mayor del 33% y menor del 65%. En el caso de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, la deducción se aumenta hasta los 12.000 euros.

Novedades aplicables a partir del 29 de septiembre de 2013:

- ***Cesión de determinados intangibles (Patent Box)***. Se aumenta del 50% al 60% la reducción aplicable en el Impuesto sobre Sociedades sobre las rentas procedentes de determinados intangibles creados por la empresa. Además, entre otros cambios, ahora dicha reducción también puede aplicarse sobre los beneficios obtenidos por la transmisión de este tipo de activos, excepto en transmisiones entre empresas del mismo grupo mercantil.

- ***Inversión en empresas de nueva creación.*** Se mejoran los incentivos por suscribir participaciones de sociedades de nueva o reciente creación (constituidas hace menos de tres años). A partir de ahora, este tipo de inversiones disfrutará en el IRPF de una deducción del 20% del importe invertido (la inversión máxima anual con derecho a deducción será de 50.000 euros.) Como hasta ahora, una vez transcurridos tres años desde su suscripción, las ganancias que se obtengan al transmitir dichas participaciones estarán exentas. No obstante, ahora será preciso haber reinvertido el importe obtenido en la compra de nuevas participaciones de otras empresas de nueva o reciente creación.

Novedades que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2014:

- ***IVA de caja.*** Se establece un nuevo régimen del IVA de caja para empresas y empresarios cuyo volumen de operaciones en el año natural anterior no supere los dos millones de euros. Gracias a este régimen, su empresa no tendrá que ingresar el IVA repercutido hasta que no lo haya cobrado. Sin embargo, tampoco se podrá deducir el IVA soportado hasta que no lo haya pagado.

Asimismo, el pasado sábado 26 de octubre fue publicada en el BOE una norma que introduce importantes cambios reglamentarios en el ámbito del IVA y en algunos procedimientos tributarios.

Destacan, entre otras, las siguientes novedades:

- ***Recuperación del IVA de los impagados.*** Se introducen nuevas obligaciones formales para poder recuperar el IVA de los impagados, como, por ejemplo, la obligación de enviar copia de las facturas rectificativas al administrador concursal, o que las comunicaciones que se deben efectuar a Hacienda en estos casos, a partir de 2014, se tendrán que hacer por vía electrónica.

- ***Prorrata especial.*** Se establece la posibilidad de optar por la prorrata especial del IVA a posteriori, es decir, no en diciembre del año anterior (como ocurría hasta ahora), sino en el mes de diciembre del mismo año en el que se desea aplicar dicho régimen. Apunte. Eso sí, la opción por la prorrata especial en un año obligará a aplicarla tanto en dicho período como en los dos años siguientes.

- ***Inversión del sujeto pasivo.*** Se regulan las comunicaciones que deben existir entre los empresarios que intervienen en este tipo de operaciones.

- **IVA de caja.** Se regulan los aspectos formales del nuevo régimen del IVA de caja que será aplicable en 2014: plazos para optar por dicho régimen, renuncia, cambios en los libros registro del IVA, etc.

- ***Cambios en el 347.*** Se introducen modificaciones en el modelo 347. Entre otros cambios, se adecúa el modelo al nuevo régimen del IVA de caja y se obliga también a presentarlo a las comunidades de propietarios y a determinadas entidades de carácter social.

- ***Declaraciones de IVA mensuales.*** A partir de 2014, la declaración de IVA correspondiente al mes de julio deberá presentarse hasta el 20 de agosto, no pudiendo retrasar su presentación (como ocurría antes) hasta el 20 de septiembre.

- ***Libros registro por Internet.*** Se deroga la norma que iba a entrar en vigor en 2014 y que obligaba a todas las empresas a presentar sus libros registro por Internet. Dicha obligación sólo existirá para las empresas inscritas en el Registro de devolución mensual (REDEME).

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Octubre 2013,
Dpto. Fiscal-Contable

GABINET ASSESSOR EMPRESARIAL, S.L.